

De Sanidad

GOBIERNO CIVIL - CIRCULAR NUM. 4528 - SANIDAD

Habiéndose de remitir todos los meses a la Dirección general de Sanidad, en los plazos marcados en mi circular de 29 de julio último, inserta en el Boletín Oficial del 31, las estadísticas de morbilidad infecciosa y de mortalidad total de los pueblos de la provincia, con la relación de aquellos en que el servicio no se ha cumplido y las sanciones aplicadas por ello, he de recordar por última vez a todos los Inspectores, Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad de esta provincia, que en los cinco primeros días de cada mes han de enviarme los datos recogidos en el pueblo de su residencia o de aquellos que integran su partido médico, correspondiente al mes anterior, empleando los impresos que a su tiempo se repartieron y que en caso de extravío pueden reclamar a cualquier hora, los que no los hubieran recibido.

Si durante el mes no ha ocurrido invasión ni defunción alguna por enfermedades infecciosas, se comunicará si se ha registrado alguna defunción por enfermedades comunes y número de ellas, sin necesidad de expresar las causas, pudiendo incluirse en un sólo oficio todos los pueblos del partido, pero expresando las que correspondan a cada uno. En el caso de haber invasiones o defunciones por enfermedades infecciosas, debe remitirse un estado por cada pueblo en que hayan ocurrido.

En los pueblos donde existen varios médicos deben éstos remitir dichos datos al Inspector municipal de su distrito, el cual los trasladará al Inspector Secretario de la Junta de Sanidad.

A parte de los datos consignados en la estadística mensual, los médicos de las poblaciones deben dar cuenta de los enfermos infecciosos que asistan, tan pronto como tengan conocimiento de su existencia, cuando hayan de ser trasladados de domicilio y cuando llegue su terminación, para que se puedan adoptar las medidas profilácticas requeridas para cada caso.

Como estoy dispuesto a exigir a unos y otros el estricto cumplimiento de su deber en tan importante materia, advierto a los profesores que ejercen en la provincia que si no remiten a su debido tiempo los datos interesados, me veré en la desagradable necesidad de imponer a los morosos la sanción correspondiente, imposible de condonar.

Barcelona, 3 de abril de 1926. - El Inspector Provincial de Sanidad, doctor Bercial.